



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Resolución de Gerencia Municipal N° 0348-2020-MPY

Yungay, 20 de octubre del 2020

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005017-2020, de fecha 28 de setiembre del 2020, presentado por el ex servidor Gomez Norabuena Jhon Edgar, a través del cual solicita pago de Beneficios Sociales, Informe Técnico N° 00114-2020-MPY/RRHH, de fecha 29 de setiembre del 2020, Informe N° 160-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 02 de octubre del 2020, Informe Legal N° 323-2020-MPY/05.20, de fecha 13 de octubre del 2020, Informe N° 490-2020-MPY/05.10, de fecha 15 de octubre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria a la Bach. Santa Epifanea Cordero Mendez – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005017-2020, de fecha 28 de setiembre del 2020, el ex servidor Gomez Norabuena Jhon Edgar, solicita pago de Beneficios Sociales, por haber laborado como Auditor de Profesión Ingeniero Civil en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 00114-2020-MPY/RRHH, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por la Bach. Liliam Xiomara Salvador Calvo, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que mediante Contrato de Trabajo N° 003-2019, régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 – Contrato Administrativo de Servicios, presto servicios profesionales como Auditor, en el Órgano de Control Institucional (OCI) de la MPY, y efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad **desde el 01 de abril al 31 de mayo del 2019**, dicho ex trabajador tendría acumulado **02 meses**, a razón de su última remuneración percibida de S/ 3,000.00; al Ex Servidor le correspondería percibir por concepto de vacaciones truncas la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles); menos los descuentos de ley por concepto de SNP la suma de S/ 65.00 y ESSALUD 9% el monto de S/ 83.70;

Que, según Informe N° 160-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 02 de octubre del 2020, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Ex Servidor No Presenta





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 323-2020-MPY/05.20, de fecha 13 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que mediante acto resolutivo deberá declararse procedente la solicitud de pago de Compensación Vacacional al trabajador Gomez Norabuena Jhon Edgar, por la suma de S/ 583.70 soles (vacaciones trucas) menos los descuentos de Ley (S/ 83.70 soles por aportación a ESSALUD 9% y S/ 65.00 soles por SNP 13%), siendo el total neto a pagar de S/ 435.00 soles (Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 0114-2020-MPY/RRHH de fecha 29 de setiembre del 2020 y Planilla por Compensación Vacacional N° 01 (Periodo 01 de abril al 31 de mayo de 2019). Asimismo, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849;

Que, mediante Informe N° 490-2020-MPY/05.10, de fecha 15 de octubre del 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto, manifiesta que se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de S/ 583.70 (Quinientos Ochenta y Tres con 70/100 Soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

<u>Cadena Funcional</u>		
Secuencia Funcional	0022	: GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	2	: RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	07	: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Tipo de Recursos		: A
Categoría Presupuestal	002	: ACCIONES CENTRALES
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	39999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: GESTION
División Funcional	006	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Grupo Funcional	0008	: GESTION ADMINISTRATIVA
Meta	0001	:

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a **una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos** de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece en su literal f), las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex Servidor **GOMEZ NORABUENA JHON EDGAR**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de abril al 31 de mayo del 2019; por la suma de **S/ 583.70 (Quinientos Ochenta y Tres con 70/100 Soles)**; monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
*Santa Cordero Méndez*  
GERENTE MUNICIPAL

